



Gobierno de Chile

ACC_1153449/ DOC 944118



**REEMPLAZA PROCESO DE ENTREGA DE
INFORMACIÓN DENOMINADO
"COMPENSACIONES DX".**

9134
RES. EXE. N°

SANTIAGO, 06 JUL 2015

VISTO: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Ley General de Servicios Eléctricos; en el Título II del Decreto Supremo N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, que establece el Reglamento de dicha Ley; en la Ley N° 18.410; en la Ley N° 19.880; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1º.- Que la Superintendencia de Electricidad y Combustibles está llevando a cabo un mejoramiento de sus procesos de fiscalización, como parte de la estrategia de modernización del Estado.

2º.- Que por medio del Oficio Circular N° 4096, de fecha 25/08/2005, esta Superintendencia estableció un procedimiento de cálculo y pago de compensaciones, asociadas a las interrupciones de suministro de origen interno y externo a nivel de distribución, que afectan a los usuarios sometidos a regulación de precios de los concesionarios de servicio público de distribución de energía eléctrica del país.

3º.- Que con el objeto de optimizar la información proporcionada por las concesionarias de distribución en materia de Compensaciones, esta Superintendencia, mediante Resolución Exenta N° 5337, de fecha 07/10/2014, implementó el proceso STAR denominado "Compensaciones DX".

4º.- Que mediante cartas EE N°s. 032 y 033, de fechas 07/11/2014 y 10/11/2014, respectivamente, Empresas Eléctricas A.G. ha formulado una serie de consultas y observaciones a la referida Resolución Exenta N° 5337.

5º.- Que algunos de los aspectos planteados por Empresas Eléctricas A.G. resultan atendibles.

RESUELVO:

1º.- Reemplázase el proceso de información en el sistema STAR denominado "Compensaciones DX", establecido mediante Resolución Exenta N° 5337, de fecha 07/10/2014, por uno del mismo nombre, cuyo contenido se explica en la presente resolución.

Los anexos correspondientes estarán publicados en el Portal de Internet de la Superintendencia (www.sec.cl), a más tardar el quinto día hábil posterior a la fecha de la presente resolución, debiendo las empresas concesionarias descargar el archivo correspondiente para obtener una copia completa de dichos anexos.

1



2º.- El proceso de entrega de información tendrá periodicidad mensual, y se deberá remitir entre los días 01 al 25 de cada mes, incluyendo los días sábado, domingo y festivos.

3º.- Este proceso de información tendrá un periodo de marcha blanca, un periodo para entrega de información histórica y luego se continuará con el régimen normal, según el siguiente calendario:

	PERÍODO STAR	FECHAS DE ENTREGA
Marcha blanca	082015	01 al 25/08/2015
Información histórica	012013 a 122013	01 al 08/09/2015
Información histórica	012014 a 122014	09 al 17/09/2015
Información histórica	012015 a 092015	18 al 25/09/2015
Régimen normal	102015	01 al 25/10/2015
Régimen normal	112015	01 al 25/11/2015
Régimen normal

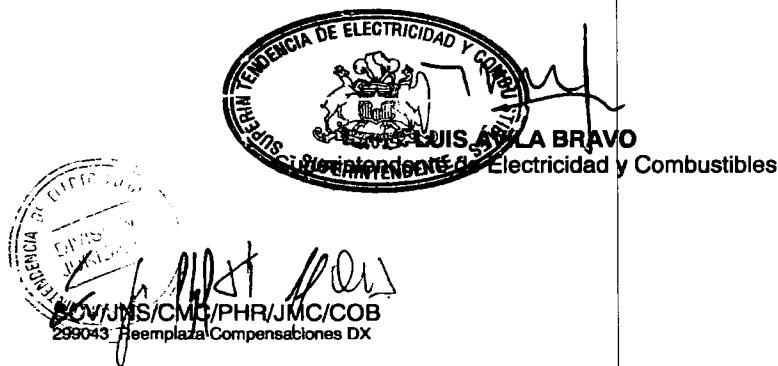
4º.- Las empresas concesionarias deberán adoptar todas las medidas necesarias para que la información entregada sea consistente, completa, y se entregue dentro de los plazos establecidos en la presente resolución. Esta Superintendencia sólo utilizará la información recibida vía STAR y cargada en forma correcta en las bases de datos respectivas, y que cumpla, además, con las condiciones establecidas en los anexos adjuntos al presente documento.

5º.- Con el objeto de facilitar la puesta en marcha del presente proceso, la Superintendencia asignará como usuarios responsables (usuarios - empresas) del envío de información del proceso "Compensaciones DX" a las mismas personas que ya están asignadas en este proceso. En el caso que las empresas deseen designar nuevos responsables para el envío de información de este nuevo proceso, los antecedentes de el o los encargados deberán ser enviados mediante carta formal a la oficina central de la SEC (debiendo incluir la carta señalada en el Anexo N°10) dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la presente Resolución.

6º.- Las consultas relativas a lo establecido en la presente resolución, podrán ser dirigidas al Jefe del Departamento Técnico de Sistemas Eléctricos, vía mensajería STAR o través de carta ingresada en la Oficina de Partes de esta Superintendencia, haciendo mención al número de Caso Times N° 299043.

7º.- Déjanse sin efecto el Oficio Circular N° 4096 y la Resolución Exenta N° 5337, antes individualizadas.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



2



Distribución:

- Concesionarias de Distribución de Electricidad
- Gabinete del Superintendente
- DIE
- DTSE
- Oficina de Partes

Caso Times: 299043

A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. H." or "Juan H.". It is located on the left side of the page, above the distribution list.